

Canal ético interno de IRÍDIA

Procedimiento de gestión del sistema interno de información de infracciones

Contenido

Objetivo del canal ético interno y ámbito de aplicación	2
Responsables.....	3
¿Quién y qué se puede denunciar?	3
Principios éticos del canal	5
¿Cómo funciona el canal ético?	6
1. Comunicación.....	6
2. Valoración inicial	7
3. Investigación	8
4. Resolución	9
5. Respuesta	10
6. Archivo	10
a) Acciones correctivas.....	10
b) Gestión de consultas	10
Confidencialidad	11
Protección de datos.....	11
Derechos y protección	13
Normativa de referencia	14

Objetivo del canal ético interno y ámbito de aplicación

El canal ético o sistema interno de información de IRÍDIA tiene por objetivo proteger a las personas que informan sobre la vulneración del ordenamiento jurídico con el fin de garantizar que la organización funciona de forma ética, cumpliendo con la normativa de referencia, permitiendo que cualquier persona pueda comunicarlo directamente por vía interna bajo medidas de confidencialidad y que la gerencia de la entidad adopte las medidas oportunas.

El presente documento establece el mecanismo de actuación para la comunicación y la gestión de las informaciones recibidas que estén relacionadas con presuntas **irregularidades o incumplimientos de la legislación aplicable**, así como prácticas contrarias a los principios establecidos en las normas internas fijadas por la organización. Los hechos denunciados mediante este canal son el incumplimiento de los valores de la entidad, principios éticos, transparencia y buen gobierno, sobre la aplicación de protocolos internos, casos de acoso, conflictos de intereses, conductas tipificadas en el código penal y otros delitos como: corrupción, tráfico de influencias, estafa, fraude, infracciones contables, descubrimiento y revelación de secretos, etc. No se aceptarán denuncias falsas, capciosas o de mala fe.

Además, el procedimiento busca asegurar que durante todo el proceso se garantice eficazmente la protección de la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad respecto de los datos contenidos en las comunicaciones, y que las mismas se puedan efectuar de manera anónima si así lo considera la persona informante.

Este procedimiento aplica exclusivamente a la ASSOCIACIÓ IRÍDIA, CENTRE PER LA DEFENSA DELS DRETS HUMANS.

Se prioriza el canal interno, si bien cualquier persona puede hacer uso de la vía externa informando a la autoridad independiente de protección del informante (AIPI) o a las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, que en nuestro caso es la [Oficina Antifraude de Cataluña \(OAC\)](#).

Responsables

El/la representante de la titularidad de la ASSOCIACIÓ IRÍDIA, CENTRE PER LA DEFENSA DELS DRETS HUMANS (en adelante, IRÍDIA) es el/la máximo responsable de la implantación del sistema interno de información.

La persona Responsable del Sistema es quien se asegura del funcionamiento del canal, se designa personalmente y está declarada ante la Oficina Antifraude de Cataluña (OAC). Por la composición de la entidad, la persona responsable del sistema es la gerencia. La persona responsable del sistema actualmente declarada ante la OAC es Irene García Terrades, gerencia técnica y económica de la entidad, con la sustitución de Laura Riba Singla.

La gerencia es la única persona que puede llegar a ver datos personales si los hubiera, y firma un contrato específico de confidencialidad de la información.

La responsable del sistema y cualquier otra persona que, siempre que sea estrictamente necesario para la adecuada gestión de la comunicación, tenga conocimiento de esta, estará obligada a mantener una rigurosa confidencialidad de las comunicaciones en todos sus extremos, incluyendo los datos de las partes intervinientes en el proceso, especialmente respecto de la identidad tanto de la persona informante como de la persona denunciada.

¿Quién y qué se puede denunciar?

Pueden hacer uso del canal las personas que tienen o han tenido previamente una relación laboral o comercial con IRÍDIA: trabajadoras, candidatas (a puestos de trabajo), colaboradoras, personas autónomas, proveedoras, servicios externos, voluntarias y socias.

En concreto, estarán protegidas todas aquellas personas que informen de:

- Infracciones del Derecho de la Unión Europea, enumeradas en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, tales como: contratación pública, prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, seguridad de los productos y conformidad, protección de los consumidores, protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y sistemas de información.
- Infracciones que afecten a los intereses financieros de la UE (artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la UE).

- Infracciones relativas a la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales dentro de la UE (artículo 26, apartado 2 del Tratado de Funcionamiento de la UE).
- Infracciones de las normas de la UE en materia de competencia y ayudas otorgadas por los estados.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de delito según el Código Penal español en vigor. En este grupo se incluyen, entre otros, la corrupción en los negocios, el soborno y tráfico de influencias, el acoso laboral, el acoso sexual o por razón de sexo, los delitos contra la propiedad industrial o intelectual, los delitos contra el mercado y los consumidores, los delitos contra los derechos de los trabajadores, los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, el blanqueo de capitales, los delitos contra la intimidad, los delitos contra el medio ambiente o las estafas.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción administrativa grave o muy grave.
- Infracciones de las normas del impuesto sobre sociedades o que permitan obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto de la legislación.
- También son objeto de protección los siguientes colectivos que comuniquen incidencias:
 - Informantes que comuniquen públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral ya finalizada; voluntarios, becarios, trabajadores en período de formación y personas cuya relación laboral aún no haya comenzado (proceso de selección o negociación precontractual).
 - Representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona informante.
 - Personas físicas que asistan al proceso de gestión de incidentes.
 - Compañeras/os de trabajo o familiares de la persona informante que puedan sufrir represalias.
- Personas que realicen una revelación pública de los incidentes, siempre que:
 - Hayan realizado las comunicaciones por el canal interno de IRÍDIA o a través de la oficina antifraude de la Generalitat de Catalunya, sin que se hayan adoptado medidas apropiadas en el plazo establecido.
 - Tengan motivos razonables para pensar que la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público (situaciones de emergencia, riesgo de daños irreversibles o peligro para la integridad física de una persona).

Principios éticos del canal

Principios básicos:

- Presunción de inocencia
- Protección del informante y garantía de indemnidad: el canal es confidencial i con la posibilidad de ser anónimo per garantizar que no hi habrá represalias para la persona

Todas y cada una de las personas que trabajan en IRÍDIA deben:

- Respetar el principio de legalidad.
- Cumplir con las normas y procedimientos de la organización.
- Informar cuando tengan conocimiento, o sospecha fundada, de cualquier conducta indebida que pueda vulnerar la ley, para poder detener la actividad e iniciar inmediatamente las acciones correctivas y preventivas para que no vuelva a ocurrir.

En relación con este último punto, IRÍDIA tiene implementado un sistema interno de información, alineado con los requisitos de la Ley 2/2023, que se rige por los siguientes principios:

- Tolerancia cero frente a las actuaciones irregulares.
- Respeto de la legislación vigente de aplicación en el ámbito de actuación de la organización, así como de sus normativas internas.
- Fomento de una cultura interna que priorice la comunicación de irregularidades o infracciones dentro de la organización a través de los canales que se establezcan.
- Protección a las personas que comuniquen infracciones, prohibiendo explícitamente cualquier tipo de represalia sobre estas.
- Gestión de todas las comunicaciones recibidas de manera eficaz, actuando con diligencia e imparcialidad.
- Garantía de mantener la confidencialidad de la identidad de las personas que comuniquen irregularidades y del resto de personas afectadas durante todo el proceso.
- Garantía de presunción de inocencia a todas las personas afectadas.
- Protección de los datos personales relacionados con las comunicaciones recibidas, impidiendo el acceso a personal no autorizado.
- Compromiso de implicar al personal en la prevención y detección de actos ilícitos mediante formación sobre la materia y de promover la difusión del canal interno de información.

¿Cómo funciona el canal ético?

El sistema interno de IRÍDIA tiene las siguientes fases:



A continuación, pueden adoptarse acciones correctivas y también se pueden solicitar aclaraciones o consultas, según se detalla:

1. Comunicación

El canal interno habilitado para realizar estas comunicaciones es un enlace que se encuentra en la página web de IRÍDIA (<https://iridia.cat/es/canal-etico/>).

Accede al canal

Este canal remite todas las comunicaciones a la gerencia de la entidad para su recepción, con el apoyo de un software específico.

Cabe remarcar que cualquier persona física puede dirigir las comunicaciones al canal externo de la Oficina Antifraude de Cataluña (www.antifrau.cat), directamente o previa comunicación al canal interno mencionado. La Oficina Antifraude de Cataluña es la autoridad competente para la protección de las personas denunciantes.

La comunicación deberá ser lo más detallada posible e incluir, como mínimo, la siguiente información:

- descripción de la conducta potencialmente irregular;
- fechas aproximadas de ocurrencia del hecho;
- posible(s) persona(s) o departamento(s) implicado(s), en caso de ser conocidos.

En todos los casos, la fuente se mantendrá anónima si así lo desea. En caso de que no sea anónima, la persona informante debe indicar su nombre y apellidos, así como los datos de contacto (correo electrónico y/o teléfono). Asimismo, en la medida de lo posible, se aportarán documentos o evidencias de los hechos. Es importante que los datos sean detallados para poder proceder a la investigación.

El canal interno debe utilizarse de manera responsable y adecuada. Cualquier persona que comunique un hecho se responsabiliza de la veracidad respecto a su identidad y respecto de

toda la información transmitida, así como de actuar de buena fe. Se entiende por buena fe, no que los hechos o preocupaciones comunicados sean finalmente correctos o verídicos, sino haber proporcionado información completa y fidedigna y creer, de manera razonable y sincera, que se está comunicando una infracción. La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y moralmente deshonesto, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo dentro de la organización y puede derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el convenio colectivo vigente. Si, después del análisis oportuno, se pudiera concluir que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y que la denuncia ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe:

- Se archivará la denuncia, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la tarea de investigación;
- Se trasladará esta circunstancia a la gerencia para que se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el convenio colectivo vigente; y
- Se informará por escrito de la propuesta de sanción a la representación de la titularidad de la organización, que decidirá la acción disciplinaria a aplicar a la persona denunciante de mala fe.

La gerencia recibe el aviso conforme se ha presentado una denuncia, genera el acuse de recibo en el **plazo máximo de 7 días naturales** siguientes a la recepción de las comunicaciones, informando sobre el tratamiento de datos, decide si se investiga o se archiva, y procede con el procedimiento.

Una vez presentada la denuncia se puede consultar el estado (abierta, en seguimiento, cerrada, derivada). Entrando en la plataforma se podrá ver si hay comentarios de respuesta, peticiones por parte de la gerencia y el estado de la petición.

2. Valoración inicial

El primer paso es determinar si la comunicación recibida es pertinente. Se establece un plazo máximo de cinco días naturales desde la recepción de la comunicación para determinar si una comunicación se admite para su tramitación y gestión. Esta valoración inicial será asumida por la gerencia de la organización.

Los principales motivos para no admitir un hecho informado a través del canal interno son:

- Cuando el contenido de la información no esté relacionado con alguna de las infracciones recogidas en el apartado “quién y qué se puede denunciar” de este procedimiento;
- Si los hechos informados son manifiestamente infundados, no están debidamente acreditados o carecen de toda verosimilitud;

- Si los hechos se describen de manera genérica, imprecisa o inconcreta. En este caso, el despacho externo comunicará la situación a la persona informante y le otorgará un plazo de 5 días naturales para que aclare, precise o concrete debidamente los hechos. Si no se subsanan estas deficiencias, no se admitirá la comunicación.

En cualquier caso, la gerencia informará a la persona que haya comunicado el hecho sobre su admisión o desestimación. Si concurren indicios razonables de la comisión de una irregularidad, la gerencia abre un expediente.

La gerencia decidirá si es necesario adoptar medidas cautelares una vez se haya recibido la comunicación. A título de ejemplo se citan las siguientes: prohibir al empleado acceder a los sistemas, bloquear la cuenta de correo, solicitar que se conserve una copia de seguridad del servidor o contar con expertos informáticos para garantizar la conservación o recuperación de las pruebas.

3. Investigación

La gerencia designa a una persona responsable para que, debido a su conocimiento en la materia, lidere la investigación del caso. Si la comunicación afectase a la gerencia de IRÍDIA, la persona encargada de la investigación será nombrada por la dirección de la organización. La responsabilidad de la investigación puede recaer en la propia gerencia, en cualquier otro departamento de la organización o en una entidad externa.

IRÍDIA se compromete a asignar los recursos humanos y económicos necesarios para realizar una investigación proporcional al hecho comunicado y a resolver con la mayor prontitud posible todas las comunicaciones recibidas. La persona asignada iniciará el proceso de investigación y documentará de manera detallada toda la información obtenida.

La persona responsable de la investigación realizará las siguientes actuaciones:

1. Análisis inicial de la comunicación presentada.
2. Contacto con la(s) persona(s) informante(s) para pedir más información sobre los hechos comunicados.
3. Contacto con la(s) persona(s) afectada(s) para que pueda(n) hacer alegaciones y aportar las evidencias que considere(n) oportunas.
4. Entrevistas con posibles testigos que, voluntariamente, acepten formar parte de la investigación y puedan aportar información útil.

Si la persona responsable de la investigación considera necesaria una entrevista conjunta con la persona informante y con la persona afectada, esta solo tendrá lugar con autorización expresa y escrita de ambas. Si cualquier parte o persona interesada en el asunto solicita una

reunión o entrevista, se le concederá. Es necesario documentar todas las entrevistas y reuniones.

Se debe garantizar un análisis exhaustivo y completo de los hechos, evitando cualquier tipo de arbitrariedad en las actuaciones. Asimismo, todas las áreas de la organización colaborarán en la investigación, si fuesen requeridas.

Para garantizar la máxima eficacia de su actividad, la persona designada para la investigación tendrá libre acceso a toda la documentación de la organización que pueda ser útil (registros, información económica, bases de datos, datos de servidores, etc.) Y podrá contar con la ayuda de expertos en la materia, si así lo requiere la especificidad del tema.

Las personas implicadas en el proceso de investigación están sujetas al deber de confidencialidad y no deben divulgar la información a otras partes sin el previo consentimiento de la persona gestora del incidente. A tal efecto, firman un documento de compromiso de confidencialidad y deber de secreto.

Una vez finalizada la investigación, la persona asignada remitirá un informe documentado a la gerencia (o a la dirección de la organización, si el hecho afectase a la gerencia), que incluirá:

- Descripción detallada de la comunicación.
- Trabajo de investigación realizado.
- Resultados de la investigación y valoración de la comunicación.
- Resolución, que puede ser:
 - Archivo del expediente por considerar que no ha habido infracción.
 - Demostración del hecho comunicado y propuesta de medidas a adoptar.
 - Recomendaciones para evitar la repetición de la conducta irregular en el futuro.

4. Resolución

La gerencia revisará toda la información facilitada por la persona responsable de la investigación, solicitándole cualquier aclaración o información complementaria que considere necesaria.

A continuación, la dirección de IRÍDIA decidirá finalmente las medidas o sanciones a adoptar, con el apoyo de la gerencia. Si estuviese implicada la dirección de IRÍDIA en el hecho comunicado, la decisión la tomaría la junta directiva. Estas medidas se ajustarán al Convenio Colectivo de aplicación a IRÍDIA y a la legislación laboral en vigor, y se entenderán sin perjuicio de la infracción que pueda derivarse de lo dispuesto en la legislación aplicable o de la responsabilidad civil, penal o administrativa que, en cada caso, pudiera ser exigible.

5. Respuesta

La gerencia informará a la persona que haya comunicado el hecho y a las personas implicadas sobre el resultado de la investigación y la resolución adoptada. El plazo de respuesta no será superior a **tres meses** desde la fecha de recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad; en este caso, podrá ampliarse tres meses adicionales.

Si existen indicios de que los hechos puedan ser constitutivos de delito, la representación de la titularidad de la organización pondrá los hechos en conocimiento del ministerio fiscal. En caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

Anualmente, la gerencia emitirá un informe (resumen de situación y balance) que trasladará a la dirección, explicando las acciones que se han llevado a cabo para fomentar las denuncias, el número total de denuncias que se han presentado, las que han sido archivadas, etc.

6. Archivo

Las comunicaciones recibidas, así como toda la información generada a partir de las mismas, quedan registradas y archivadas en el software de gestión, herramienta que garantiza la confidencialidad y la protección de datos a lo largo de todo el proceso. Todas las comunicaciones entre las partes se gestionan directamente desde dicho software.

La documentación de los expedientes no es pública. Solo se podrá acceder a su contenido a petición de la autoridad judicial competente, mediante auto, y dentro del marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de dicha autoridad.

a) Acciones correctivas

Si la investigación permite identificar errores de control que han permitido que la práctica irregular comunicada haya tenido lugar, se establecerán las medidas correctivas correspondientes. Su definición e implantación serán coordinadas por la gerencia.

Cuando la propuesta requiera la elaboración de un documento nuevo o la modificación de alguno de los documentos ya existentes del sistema de gestión, la gerencia realizará un seguimiento para garantizar que esta acción se lleve a cabo.

b) Gestión de consultas

Además de las comunicaciones, cualquier persona de IRÍDIA puede dirigirse a la gerencia en caso de tener dudas o para solicitar aclaraciones respecto a requisitos legales o cualquier otro documento interno establecido en la organización.

La respuesta a las consultas será coordinada por la gerencia. Si a consecuencia de una consulta se detecta que es necesario modificar un documento o desarrollar uno nuevo, esta función gestionará que estas acciones se lleven a cabo.

Confidencialidad

IRÍDIA garantizará la máxima confidencialidad en todo el proceso de gestión de una comunicación para proteger la identidad de las personas informantes, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado en la comunicación.

Todas las personas que participen en el proceso de gestión de las comunicaciones, así como las personas físicas o jurídicas que apoyen en la recepción e investigación de las denuncias, firmarán un **compromiso de confidencialidad**.

La identidad de la persona informante solo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al ministerio fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Protección de datos

IRÍDIA, en calidad de responsable del tratamiento de datos, se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos, concretamente: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Las **personas informantes** serán informadas de los siguientes extremos:

- La identidad y datos de contacto de la persona responsable interna del sistema;
- Los datos de contacto del delegado de protección de datos;
- Las finalidades del tratamiento y la base jurídica del tratamiento;
- Los destinatarios de los datos;
- El plazo de conservación de los datos;
- El derecho a ejercitar el acceso a los datos;
- El derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control;

- Que su identidad se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso y que no se divulgará a terceros, ni a la persona sobre la que se ha informado, ni a las jefaturas del empleado;
- En caso de ser estrictamente necesario, de la necesidad de divulgar su identidad a las autoridades pertinentes implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado a consecuencia de la investigación llevada a cabo.

La **persona empleada o afectada** por la información recibida será informada de lo siguiente:

- De la persona responsable del sistema interno;
- De los hechos que han sido informados;
- De los datos de contacto del DPO;
- De los datos tratados;
- De cómo ejercer los derechos de acceso y rectificación (nunca se le comunicará la identidad de la persona que ha facilitado la información).

El **acceso a los datos** personales queda limitado a:

- La persona responsable del sistema interno de información;
- La persona responsable de la gestión del sistema interno de información;
- Cualquier encargado del tratamiento de datos que, eventualmente, designe IRÍDIA;
- El Delegado de Protección de Datos;
- Cualquier otra persona, siempre que sea necesario para la adopción de medidas correctivas de la organización o para la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

IRÍDIA establecerá contratos con los encargados del tratamiento, en los que se especificarán las medidas técnicas y organizativas que deben aplicar dichos encargados para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas se conservarán por un período máximo de diez años.

IRÍDIA se compromete a suprimir todos aquellos datos personales en los siguientes casos:

- Comunicaciones recibidas sobre conductas no incluidas en el ámbito de aplicación de este procedimiento.
- Datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones comunicadas.
- Cuando hayan transcurrido tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se haya iniciado la investigación, salvo que la finalidad de la conservación sea

dejar evidencia del funcionamiento del sistema interno de comunicación. Las comunicaciones que no se hayan dinamizado solo podrán constar de forma anonimizada, sin que sea aplicable la obligación de bloqueo.

- Cuando la información facilitada no sea veraz. La supresión se aplica desde el momento en que se tenga constancia de esta circunstancia, salvo que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal; en ese caso, se guardará la información por el tiempo necesario durante el cual se tramite el procedimiento judicial.

Derechos y protección

Las **personas informantes** gozarán de todas las garantías que se establecen en la legislación y, en particular, en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación a la ASSOCIACIÓ IRÍDIA, CENTRE PER LA DEFENSA DELS DRETS. En todo caso, se respetarán los siguientes derechos:

- Derecho al anonimato;
- Derecho a la confidencialidad durante todas las etapas del proceso de tratamiento y seguimiento de la comunicación;
- Derecho a la información, es decir, a ser informada en relación con el estado de gestión y seguimiento de la comunicación, excepto en caso de anonimato;
- Derecho al tratamiento de datos de carácter personal;
- Ausencia de represalias contra la persona informante de cualquier tipo de irregularidades previstas siempre que la persona informante actúe de buena fe.

Las **personas investigadas** gozarán de todas las garantías que se establecen en la legislación y, en particular, en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación a la ASSOCIACIÓ IRÍDIA, CENTRE PER LA DEFENSA DELS DRETS. En todo caso, se respetarán los siguientes derechos:

- Derecho a ser informada con claridad de los hechos que se le atribuyen, los derechos que le asisten y el procedimiento a seguir;
- Derecho a consultar las pruebas que existan en su contra, siempre que quede garantizada la buena finalidad de la investigación y salvaguardando la confidencialidad que debe estar presente en toda la gestión de la investigación. En esta línea, no se permite el acceso de las personas investigadas a la identidad de la persona informante ni a la de otras personas afectadas por el expediente;
- Derecho a ser asistida por asesores o a solicitar la presencia de los representantes legales de las personas trabajadoras o de un letrado de su elección;

- Derecho a que se respete la presunción de inocencia y el derecho a no declarar contra sí misma si los hechos pueden ser constitutivos de delito penal;
- Derecho a la misma protección prevista para las personas informantes, preservando su identidad y garantizando la confidencialidad de los hechos y datos del proceso;
- Derecho a la contradicción, es decir, a que la persona investigada pueda aportar toda la información que considere necesaria y pueda formular alegaciones, respetando, en todo momento, el derecho a la defensa;
- Derecho a que se le informe de la resolución, sobreseimiento o archivo de la comunicación, en su caso;
- Derecho al honor;
- Derecho al tratamiento de datos de carácter personal.

Normativa de referencia

Este documento da respuesta a los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como a la directiva europea 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.